

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 30/2012.
2. **CARÁTULA:** *IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO Y OTRO S/ LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS.*
3. **HECHOS PUNIBLES:** Lesión de confianza y producción de documentos no auténticos.
4. **AGENTES FISCALES INTERVINIENTES:** Rene Fernández, Silvia Adriana Cabrera Velázquez.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Carlos Rodolfo Bataglia Araujo, Alba Noemí Zaracho Segovia, José Prieto Duré, Raquel Violeta Céspedes Fleitas, Waldimiro Ymas González, Richard Valentín Báez, Alcides Jara, María Celmira Agüero Colman.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Tribunal Colegiado de Sentencias N°17.
8. **PROCESADOS:** Ignacio Luis Ortigoza, E.G.D.G., H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A., S.G.A., M.L.A.F., A.D.G., A.B.G., A.G.R., J.G., B.B.G., L.M.B.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**
 - En fecha 15/04/14, se presentó imputación con relación a E.G.D.G., H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A., S.G.A., M.L.A.F., A.D.G., A.B.G., A.G.R., I.J.G., L.M.B.
 - En fecha 19/02/15, se presentó imputación con relación a Ignacio Luis Ortigoza Samudio y B.B.G.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:**
 - En fecha 20/10/15, se presentó acusación contra E.G.D.G., A.G.R., I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G., H.B.G., S.G.A., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A.A., M.L.A., L.M.B., Ignacio Luis Ortigoza Samudio.
11. **ETAPA PROCESAL:**

PENDIENTE DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO: Ignacio Luis Ortigoza Samudio
CON EXTINCIÓN Y SOBRESERIMIENTO: E.G.D.G., H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A., S.G.A., M.L.A.F., A.D.G., A.B.G., A.G.R., J.G., B.B.G., L.M.B.
12. **DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:**
 - Por providencia de fecha 15/04/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibida la imputación formulada por los Agentes Fiscales Abogados SILVIA CABRERA, ALBA DELVALLE y RENÉ FERNÁNDEZ, en contra de IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO, E.G.D.G., H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A., S.G.A., M.L.A.A., A.D.G., A.B.G., A.G.R., I.J.G.R. y L.M.B., por la supuesta comisión de los hechos punibles de LESIÓN DE CONFIANZA y*

PRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS NO AUTÉNTICOS (Uso), en consecuencia, por iniciado el procedimiento penal al mismo. Anótese en los libros de secretaría y en la sección Estadística Criminal. El Agente Fiscal de la causa deberá presentar acusación el 15 de octubre de 2014. Señalase audiencia para el 09 de mayo de 2014, a las 08:30 horas, a fin que E.G.D.G., A.D.G., A.B.G., A.G.R. e I.J.G.R., comparezcan ante este juzgado, a los efectos previstos en el Art. 242 del C.P.P. Señalase audiencia para a fin que IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO, H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., comparezcan ante este juzgado, a los efectos previstos en el Art. 242 del C.P.P. Señalase audiencia para que M.L.A., S.G.A., M. L. A. A. Y L. M. B., comparezcan ante este juzgado, a los efectos previstos en el Art. 242 del C.P.P. Intímase al Ministerio Público para que, en el término de 72 horas, proporcione al Juzgado los datos precisos del domicilio de los imputados en la presente causa. Comisionase al ujier notificar para la realización de las notificaciones correspondientes”.

- Por providencia de fecha 15/04/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, dictó cuanto sigue: *“Téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por los Agentes Fiscales Abogados SILVIA CABRERA, ALBA DELVALLE y RENE FERNANDEZ, en contra de IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO y B.B.G., en consecuencia, por iniciado el procedimiento penal formado a los mismos por la supuesta comisión de los hechos punibles de LESION DE CONFIANZA y PRODUCCION DE DOCUMENTOS NO AUTENTICOS (uso). Ordénese el registro en los libros de secretaría. Fijar el día 15 de ABRIL de 2015, a fin de que los Agentes Fiscales presenten Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señálese la audiencia a fin de que los imputados IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO y B.B.G., acompañados de sus abogados defensores y los Agentes Fiscales de la causa, comparezca ante ésta Magistratura a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 242 del C.P.P. Comisionar a los Ujieres de la secretaría N° 1, a fin de que practique las notificaciones correspondientes”.*
- Por A.I. Nro. 540 de fecha 5/06/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor del imputado E.A.A.F., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de E.A.A.F.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal de los Abogados defensores Waldimiro Ymas González, con matrícula N° 32348 y el Abogado Richard Valentín Báez, con matrícula N° 34225, fijada en la suma de Guaraníes trescientos millones (Gs. 300.000.000) cada uno. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”*

- Por A.I. Nro. 541 de fecha 5/06/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor de los imputados M.G. D. P. y H.B.G., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de M.G.D.P. y H.B.G.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal de los Abogados defensores Alcides Jara C., con matrícula N° 26623 y la Abogada María Celmira Agüero Colman, con matrícula N° 26365, fijada en la suma de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) por cada uno de los imputados. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*
- Por A.I. Nro. 457 de fecha 9/05/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor de los imputados A.D.G. y A.B.G., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P.- ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de A.D.G. y A.B.G.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias y Paraguari, respectivamente, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal del Abogado defensor JOSE PRIETO DURÉ, con matrícula N° 23092, fijada en la suma de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000) por cada uno de los imputados. DECRETAR la caución real -embargo ejecutivo- sobre la Finca ...///... en la suma de guaraníes cinco mil millones (Gs. 5.000.000.000); todo ello de conformidad a las disposiciones del Art. 260 del Código Procesal Penal, para garantizar la reparación del supuesto daño. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”*
- Por A.I. Nro. 458 de fecha 9/05/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor de los imputados A.G.R., I.J.G.R. y E.G.D.G.S, de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de A.G.R., I.J.G.R. y E.G.D.G.S; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los*

primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal del Abogado defensor JOSE PRIETO DURÉ, con matrícula N° 23092, fijada en la suma de Guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000) por cada uno de los imputados. DECRETAR la caución real -embargo ejecutivo- en la suma de guaraníes cinco mil millones (Gs. 5.000.000.000); todo ello de conformidad a las disposiciones del Art. 260 del Código Procesal Penal, para garantizar la reparación del supuesto daño. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”

- Por A.I. Nro. 547 de fecha 6/06/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor del imputado S.G.A., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de S.G.A.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal del Abogado defensor S.G.A., con matrícula N° 111436, fijada en la suma de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) por el imputado. INTIMAR al imputado S.G.A., para que, en el plazo de 30 días, presente al juzgado caución real adecuada, conforme lo requerido por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de revocarse las medidas alternativas concedidas. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”*.
- Por A.I. Nro. 548 de fecha 6/06/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor de la imputada M.L.A.A., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de M.L.A.A.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal de los Abogados defensores RICHARD BÁEZ, con matrícula N° 34225 y*

Waldimiro Ymas González, con matrícula N° 32348, fijada en la suma de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) por el imputado. INTIMAR a la imputada M.L.A.A., para que, en el plazo de 30 días, presente al juzgado caución real adecuada, conforme lo requerido por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de revocarse las medidas alternativas concedidas. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución...”.

- Por A.I. Nro. 549 de fecha 6/06/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor de los imputados M.L.A. y L.M.A.B., de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de M.L.A. y L.M.A.B.; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1 de Hernandarias, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal de los Abogados defensores PEDRO CAREAGA PITTONI, con matrícula N° 27288 y ORLANDO M. MACIEL C., con matrícula N° 35833, fijada en la suma de Guaraníes doscientos millones (Gs. 200.000.000) por cada uno de los imputados. INTIMAR a los imputados M.L.A. y L.M.A.B., para que, en el plazo de 30 días, presente al juzgado caución real adecuada, conforme lo requerido por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de revocarse las medidas alternativas concedidas. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*
- Por A.I. Nro. 139 de fecha 9/07/2014, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“CONFIRMAR la providencia de fecha 15 de abril de 2014”.*
- Por A.I. Nro. 978 de fecha 27/10/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR a la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva, solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014, a favor del imputado IGNACIO LUÍS ORTIGOZA SAMUDIO, de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. ESTABLECER las siguientes medidas alternativas a favor de IGNACIO LUÍS ORTIGOZA SAMUDIO; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) la fianza personal del Abogado defensor CARLOS BATAGLIA ARAUJO, con matrícula N° 4523, fijada en la suma de Guaraníes Quinientos millones (Gs. 500.000.000) por el imputado. INTIMAR al imputado IGNACIO LUÍS ORTIGOZA SAMUDIO, para que, en el plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, presente al juzgado caución real adecuada, conforme lo requerido*

por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de revocarse las medidas alternativas concedidas. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”

- Por A.I. Nro. 1097 de fecha 27/11/2014, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“1°.- SUSTITUIR, la fianza personal del Abogado CARLOS BATAGLIA ARAUJO, con Matrícula C.S.J. N° 4523, establecida en la suma de guaraníes Quinientos Millones (Gs. 500.000.000.-) por la fianza real del inmueble individualizado, en consecuencia; 2°.- DECRETAR Embargo Preventivo sobre el inmueble individualizado, por la suma de guaraníes Mil Doscientos Noventa y Cinco Millones (Gs. 1.295.000.000.-), a los efectos de garantizar la reparación de un eventual daño, de conformidad al Art. 260 del C.P.P. 3°.- OFICIAR a la Dirección General de los Registros Públicos para su toma de razón. 4°.- ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”*
- Por A.I. Nro. 291 de fecha 6/03/2015, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“HACER LUGAR, a las medidas alternativas a la prisión preventiva, que fueran solicitadas por la Fiscalía a través del Requerimiento N° 12 de fecha 15/04/2014 y Requerimiento N° 06 de fecha 16/02/2015, a favor del imputado IGNACIO LUÍS ORTIGOZA SAMUDIO, de conformidad a las disposiciones del artículo 245 del C.P.P. RATIFICAR las medidas alternativas, dispuestas por conforme A.I. N° 978 del 27/10/2014, a favor de IGNACIO LUÍS ORTIGOZA SAMUDIO; 1) La obligación de presentarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 1, los primeros cinco días de cada mes, a los efectos de registrar su comparecencia en un libro habilitado para dicho efecto; 2) La prohibición de salir del país y de cambiar de domicilio, el cual se halla consignado en autos, salvo expresa autorización de este Juzgado; y 3) La obligación de presentarse a la audiencia preliminar a ser fijada oportunamente por el Juzgado; 4) Fijar la fianza personal del Abogado defensor CARLOS BATAGLIA ARAUJO, con matrícula N° 4523, en la suma de Guaraníes cien millones (Gs. 100.000.000) por el imputado. LIBRAR los oficios correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia”.*
- Por A.I. Nro. 92 de fecha 5/05/2015, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 424 de fecha 20 de abril de 2015”.*
- Por A.I. Nro. 130 de fecha 16/06/2015, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 466 de fecha 27 de abril de 2015”.*
- Por A.I. Nro. 148 de fecha 8/07/2015, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015”.*
- Por A.I. Nro. 1072 de fecha 23/10/2015, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: *“Calificar el hecho punible atribuido a los Sres. E.G.D.G., A.G.R. e*

I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G.; H.B.G., S.G.A. y M.G.D.P.; E.A.A.F. y M.L.A.A.; M.L.A. y L.M.A., dentro de las previsiones de los artículos 192 inc. 1° y 2° en concordancia con el Art. 31 del Código Penal; Hacer Lugar a la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de E.G.D.G., A.G.R. e I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G.; H.B.G., S.G.A. y M.G.D.P.; E.A.A.F. y M.L.A.A.; M.L.A. y L.M.A., Establecer como reglas del régimen de conducta, las siguientes, a favor de E.G.D.G., A.G.R. e I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G.; H.B.G., S.G.A. y M.G.D.P.; E.A.A.F. y M.L.A.A.; M.L.A. y L.M.A.,: 1) La Obligación de residir en el domicilio denunciado precedentemente, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio al Juzgado de Ejecución; 2) La Obligación de Comparecer ante el Juzgado de Ejecución cada tres meses, a los efectos de firmar el correspondiente cuaderno de comparecencia; 3) La obligación de acordar con la Institución del INDERT, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente resolución, un compromiso de pago de la diferencia de precio (Gs. 309.000 menos Gs. 475.000 por hectárea) de los lotes adquiridos por los beneficiarios; 4) la obligación de los Sres. E.A.A.F., S.G.A., A.D.G., de acreditar el depósito, de la suma de guaraníes cuatrocientos millones (Gs. 400.000.000), monto ofrecido en demostración de la voluntad de reparación, teniendo como plazo límite el 20 de diciembre de 2015, debiendo presentar las boletas de depósitos ante el Juzgado de Ejecución; 5) la obligación de reparación del daño causado al Estado Paraguayo, abonando la diferencia de la suma de guaraníes 15.378.240.000, en seis (6) pagos semestrales de Guaraníes Ciento Treinta millones doscientos sesenta y siete mil quinientos (Gs. 130.267.500) que serán abonados por los acusados: E.G.D.G., A.G.R. e I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G.; H.B.G., S.G.A. y M.G.D.P.; E.A.A.F. y M.L.A.A.; M.L.A. y L.M.A., igualmente los acusados: A.G.R., I.J.G.R., A.B.G., B.B.G. y L.M.A., deberán abonar la diferencia de la suma indicada precedentemente, en seis (6) pagos semestrales de Guaraníes Ciento treinta millones ochocientos cuarenta y seis mil; dejando establecido que los depósitos a ser realizados en adelante, serán efectuados en la Cuenta N° 438056/5 que corresponde a las recaudaciones por caja en casa central. Suspendiéndose condicionalmente el procedimiento por el término de tres (3) años, bajo apercibimiento que, en caso de incumplimiento de las reglas impuestas, las mismas serán revocadas y se ordenará la reanudación de la causa, y el procedimiento seguirá su curso. Ordenar, la transferencia de los fondos depositados en la Cuenta Judicial a nombre del presente juicio: “IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA”, identificada con los N° 399155/7 Cuentas Judiciales a la cuenta N° Cuenta N° 438056/5 que corresponde a las recaudaciones por caja en casa central. Disponer, el oficio y las notificaciones pertinentes, a fin de dar fiel cumplimiento a la presente resolución. Ordenar, el levantamiento de todas las medidas cautelares que pesan sobre los encausados E.G.D.G., A.G.R. e I.J.G.R., A.D.G., A.B.G., B.B.G.; H.B.G., S.G.A. y M.G.D.P.; E.A.A.F. y M.L.A.A.; M.L.A. y L.M.A., en especial las

decretadas por A.I. N° 421 de fecha 30 de abril de 2014, librándose para tal efecto los oficios respectivos. ORDENAR, la remisión de estos antecedentes al Juzgado de Ejecución y Sentencia, a los efectos sáquense compulsas pertinentes; sirviendo la presente de suficiente y atento oficio. DISPONER, las notificaciones y oficios pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución. ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

- Por A.I. Nro. 1073 de fecha 23/10/2015, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 1, resolvió: “NO HACER LUGAR, al Incidente de Suspensión Condicional del Procedimiento planteado por la Defensa Técnica del acusado Ignacio Luis Ortigoza Samudio, por improcedente; conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. NO HACER LUGAR, al Incidente de Sobreseimiento Definitivo planteado por la Defensa Técnica del acusado Ignacio Luis Ortigoza Samudio, por improcedente; conforme a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. CALIFICAR la conducta del acusado IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO, dentro de lo previsto en el Art. 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal. ADMITIR LA ACUSACION PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PUBLICO, Abogados RENE FERNANDEZ BOBADILLA y SILVIA ADRIANA CABRERA, formulada en contra del acusado IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO y ORDENAR LA APERTURA DEL JUICIO ORAL Y PUBLICO, en consecuencia, su enjuiciamiento de acuerdo con los artículo 192 inc. 1° y 2° del Código Penal, en concordancia con el Art. 29 inc. 1° del mismo cuerpo legal, al acusado al ser hecho constitutivo del delito de Lesión de confianza, debiendo ser juzgado como presunto autor al Acusado. ADMITIR en su totalidad las pruebas ofrecidas por las partes, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución. DECLARAR la apertura del Juicio Oral y Público de conformidad a lo previsto en los arts. 356 inc. 1° y 363 del C.P.P., identificando como partes: al Ministerio Público representado por los Agentes Fiscales Abog. SILVIA ADRIANA CABRERA VELAZQUEZ Y RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA, y la Defensa representado por el Abog. CARLOS BATAGLIA. RATIFICAR la vigencia de las medidas cautelares que pesa sobre el citado encausado, que fueran decretados por A.I. N° 1097 de fecha 27/11/14 (fs. 401) y N° 291, del 6/03/2015 (fs. 447/448). INTIMAR a todas las partes para que se presenten en un plazo común de cinco días ante el Tribunal de Sentencia competente para cumplir con lo dispuesto en el art. 363 inc. 7° del C.P.P., advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Para dicho efecto, Notificar. ORDENAR la remisión de las actuaciones, al Tribunal de Sentencia competente, al que deberá adjuntarse el informe del actuario de conformidad al art. 364 del C.P.P. ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia”

- Por A.I. Nro. 20 de fecha 17/02/2016, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE EL RECURSO DE APELACION contra el A.I. Nro. 1072 de fecha 23 de octubre de 2015”*
- Se interpuso Recurso de Apelación contra Providencia de fecha 7/05/2016, que dice *“Cúmplase el A.I. N° 134 del Tribunal de Apelación del 2 de mayo del corriente”*. Se remitió al Tribunal de Apelación Penal Primera Sala.
- Por A.I. Nro. 975 de fecha 3/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE CONDUCTA CON RELACION AL LUGAR DE COMPARECENCIA SOLICITADA POR LA DEFENSA DE B.B.G. GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 970 de fecha 4/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MODIF. DE LAS REGLAS DE CONDUCTA, CON RELACION AL LUGAR DE COMPARECENCIA SOLICITADA POR LA DEFENSA DE E.G.D.G.”*
- Por A.I. Nro. 972 de fecha 5/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa técnica de ANTENOR DIONISIO GONZALEZ”*.
- Por A.I. Nro. 976 de fecha 5/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa técnica de M.L.A. AGUERO”*.
- Por A.I. Nro. 977 de fecha 5/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa técnica de Mirtha Graciela Díaz”*.
- Por A.I. Nro. 978 de fecha 5/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa técnica de A.B.G. GONZALEZ”*.
- Por A.I. Nro. 979 de fecha 5/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa técnica de L.M.A. BRIZUELA”*.
- Por A.I. Nro. 980 de fecha 6/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta, con relación al lugar de comparecencia solicitado por la defensa de IDE JOEL GONZALEZ RAMIREZ”*
- Por A.I. Nro. 982 de fecha 6/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta, con relación al lugar de comparecencia solicitado por la defensa de H.B.G. GAONA”*
- Por A.I. Nro. 983 de fecha 6/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MODIFICACIÓN DE LAS*

REGLAS DE CONDUCTA CON RELACION AL LUGAR DE COMPARECENCIA SOLICITADO POR LA DEFENSA TÉCNICA DE M.A.F. ARMOA”

- Por A.I. Nro. 984 de fecha 6/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta con relación al lugar de comparecencia solicitado por la defensa del Sr. E.A.A.F.”.*
- Por A.I. Nro. 1420 de fecha 5/09/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada por la defensa de I.J.G.R.”*
- Por A.I. Nro. 1001 de fecha 10/07/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de las reglas de conducta solicitada a favor de S.G.A.”*
- Por A.I. Nro. 1623 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la modificación de reglas CON RELACION A B.B.G.”.*
- Por A.I. Nro. 1626 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la modificación de reglas”.*
- Por A.I. Nro. 1627 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la modificación de reglas con relación a L.M.A.”.*
- Por A.I. Nro. 1629 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la modificación de reglas de A.B.G.”.*
- Por A.I. Nro. 1635 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de reglas de conducta con relación al lugar de comparecencia solicitada por la defensa de S.G.A.”.*
- Por A.I. Nro. 1636 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de reglas de conducta con relación al lugar de comparecencia solicitada por la defensa de H.B.G.”.*
- Por A.I. Nro. 1637 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de reglas de conducta con relación al lugar de comparecencia solicitada por la defensa de M.L.A.”.*
- Por A.I. Nro. 1638 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de modificación de reglas de conducta con relación a M.G.D.P.”.*

- Por A.I. Nro. 1639 de fecha 2/11/2017, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE CONDUCTA CON RELACIÓN A M.L.A.A.”*.
- Por A.I. Nro. 384 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de A.D.G. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 385 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de S.G.A. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*
- Por A.I. Nro. 386 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de B.B.G. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*
- Por A.I. Nro. 387 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de A.B.G. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 388 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de A.G.R. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 391 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de M.L.A. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 393 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de E.G.D.G. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 Abg. YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 394 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de M.G.D.P. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 395 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de M.L.A. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 YOLANDA MOREL”*.

- Por A.I. Nro. 396 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de I.J.G.R. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 397 de fecha 19/12/2017, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los representantes de la defensa de H.B.G. C/ LA JUEZA PENAL DE EJECUCIÓN NRO. 2 YOLANDA MOREL”*.
- Por A.I. Nro. 66 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de M.L.A.”*.
- Por A.I. Nro. 67 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de S.G.A.”*.
- Por A.I. Nro. 68 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de E.G.D.G.”*.
- Por A.I. Nro. 69 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de E.A.”*.
- Por A.I. Nro. 70 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de L.M.A.B.”*.
- Por A.I. Nro. 71 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de B.B.G.G.”*.
- Por A.I. Nro. 73 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de ANTENOR DIONISIO GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 74 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de M.L.A.A.”*
- Por A.I. Nro. 75 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de I.J.G.R.”*.
- Por A.I. Nro. 76 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de H.B.G.”*.

- Por A.I. Nro. 77 de fecha 1/02/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por los Abogados de M.G.D.P.”*
- Por A.I. Nro. 78 de fecha 22/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación deducido por IGNACIO LUIS ORTIGOZA C/ EL TRIBUNAL DE SENTENCIA COLEGIADO”*.
- Por A.I. Nro. 93 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.L.A. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 94 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.L.A.A. contra el A.I. Nro. 1639 de fecha 2/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 95 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de E.A.A.F. contra la providencia de fecha 13/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 96 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala Penal, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por la defensa de E.A. c/el A.I. Nro. 1626 de fecha 2/11/2017, CONFIRMAR”*.
- Por A.I. Nro. 97 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de A.B.G. GONZALEZ contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 98 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de A.B.G. contra el A.I. Nro. 1629 de fecha 2/11/2017. CONFIRMAR”*
- Por A.I. Nro. 99 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de E.G.D.G. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 100 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de E.G.D.G. contra el A.I. Nro. 1625 de fecha 2/11/2017. CONFIRMAR”*
- Por A.I. Nro. 101 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de I.J.G.R. contra el A.I. Nro. 1420 de fecha 5/09/2017. CONFIRMAR”*
- Por A.I. Nro. 102 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de I.J.G.R. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 103 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de B.B.G. contra el A.I. Nro. 1623 de fecha 2/11/2017. CONFIRMAR”*

- Por A.I. Nro. 104 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de B.B.G. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 105 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.G.D.P. contra el A.I. Nro. 1638 de fecha 2/11/2017. CONFIRMAR”*
- Por A.I. Nro. 106 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.G.D.P. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 107 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.L.A. contra la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 106 de fecha 27/03/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.L.A. contra el A.I. Nro. 1637 de fecha 2/11/2017. CONFIRMAR”*
- Por A.I. Nro. 111 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de S.G.A. C/ EL A.I. NRO. 972 de fecha 5/07/2017”*
- Por A.I. Nro. 112 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de S.G.A. c/ la providencia de fecha 14/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 113 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de A.G.R. R. C/ EL A.I. NRO. 1623 de fecha 2/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 114 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de A.G.R. R. c/ la providencia de fecha 8/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 115 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de S.G.A. C/ EL A.I. NRO. 1635 de fecha 12/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 116 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de S.G.A. c/ la providencia de fecha 13/11/2017”*
- Por A.I. Nro. 117 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de H.B.G. GAONA”*
- Por A.I. Nro. 118 de fecha 2/04/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de H.B.G.”*

- Por A.I. Nro. 1237 de fecha 20/08/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE A.B.G., ampliar el periodo de prueba por seis meses hasta el 23/04/2019”*.
- Por A.I. Nro. 1231 de fecha 21/08/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE E.G.D.G., con las reglas de conducta y periodo de prueba”*.
- Por A.I. Nro. 1232 de fecha 21/08/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE B.B.G., con las reglas de conducta y periodo de prueba”*.
- Por A.I. Nro. 1299 de fecha 21/08/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE A.G.R., AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA POR SEIS MESES HASTA EL 23/04/2019”*.
- Por A.I. Nro. 1236 de fecha 21/08/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR DE I.J.G.R., AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA POR SEIS MESES HASTA EL 23/04/2019”*.
- Por A.I. Nro. 1643 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“AMPLIAR LA PENA POR SEIS MESES MAS para S.G.A. A.”*
- Por A.I. Nro. 1644 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“AMPLIAR LA PENA POR SEIS MESES MAS para A.D.G.”*
- Por A.I. Nro. 1645 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“AMPLIAR LA PENA POR SEIS MESES MAS para E.A.A.F.”*
- Por A.I. Nro. 1647 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“AMPLIAR LA PENA POR SEIS MESES MAS para L.M.A. B.”*
- Por A.I. Nro. 1647 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 4, resolvió: *“AMPLIAR LA PENA POR SEIS MESES MAS para M.A.F. A.”*
- Por A.I. Nro. 1649 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR la pena por seis meses más para E.G.D.G.”*
- Por A.I. Nro. 1650 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR la pena por seis meses más para H.B.G.”*

- Por A.I. Nro. 1651 de fecha 23/10/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa y con relación a M.G.D.P., periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/04/2019.”*
- Por A.I. Nro. 430 de fecha 25/10/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes de A.B.G. C/ EL A.I. Nro. 1237 de fecha 20/08/2018, confirmar”*.
- Por A.I. Nro. 431 de fecha 25/10/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes de A.G.R. C/ EL A.I. Nro. 1299 de fecha 21/08/2018, confirmar”*.
- Por A.I. Nro. 432 de fecha 25/10/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes de B.B.G. C/ EL A.I. Nro. 1232 de fecha 21/08/2018, confirmar”*.
- Por A.I. Nro. 433 de fecha 25/10/2018, el Tribunal de Apelaciones Penal Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes de I.J.G.R. C/ EL A.I. Nro. 1236 de fecha 21/08/2018, confirmar”*.
- Por A.I. Nro. 1625 de fecha 2/11/2018, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE MODIFICACIÓN solicitada por la defensa de E.G.D.G.”*
- Por A.I. Nro. 473 de fecha 21/11/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“RECHAZAR el inc. de recusación deducida por el Abg. IGNACIO LUIS ORTIGOZA c/ el Tribunal de Sentencia”*.
- Por A.I. Nro. 528 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por la defensa de M.G.D.P. c/ el A.I. Nro. 1651 de fecha 23/10/2018. CONFIRMAR...”*.
- Por A.I. Nro. 529 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por la defensa de H.B.G. ...”*.
- Por A.I. Nro. 530 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por los Abogados Luis Cristaldo y Hugo Aranda c/ el A.I. Nro. 1649 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*
- Por A.I. Nro. 531 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por los Abogados de M.L.A. c/ el A.I. Nro. 1648 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*

- Por A.I. Nro. 532 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por representantes de M.L.A. / el A.I. Nro. 1647 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*.
- Por A.I. Nro. 534 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por representantes de ELVIO ARAUJO FLORENTIN c/ el A.I. Nro. 1646 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*.
- Por A.I. Nro. 535 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por representantes de A.G.R. c/ el A.I. Nro. 1644 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*.
- Por A.I. Nro. 536 de fecha 21/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por representantes de S.G.A. c/ el A.I. Nro. 1643 de fecha 23/10/2018, CONFIRMAR...”*.
- Por A.I. Nro. 551 de fecha 28/12/2018, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“NO HACER LUGAR A LA RECUSACION PLANTEADA POR IGNACIO LUIS ORTIGOZA C/ EL TRIBUNAL DE SENTENCIA COLEGIADO”*.
- Por A.I. Nro. 226 de fecha 6/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR EN LA PRESENTE CAUSA y con relación al imputado B.B.G. GONZALEZ, periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/10/2019”*.
- Por A.I. Nro. 227 de fecha 6/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR EN LA PRESENTE CAUSA y con relación al imputado A.B.G. GONZALEZ, periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/10/2019”*.
- Por A.I. Nro. 229 de fecha 6/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR EN LA PRESENTE CAUSA y con relación al imputado IDE JOEL GONZALEZ RAMIREZ, periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/10/2019”*.
- Por A.I. Nro. 259 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“ampliar en la presente causa y con relación a la imputada SILO GUERRERO ACOSTA, el periodo de prueba por seis meses hasta el 23/10/2019”*
- Por A.I. Nro. 261 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“ampliar en la presente causa y con relación al imputado ANTENOR DIONISIO GONZALEZ el periodo de prueba hasta seis meses, hasta el 23/10/2019”*

- Por A.I. Nro. 261 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“ampliar en la presente causa y con relación al imputado M.L.A. AGÜERO el periodo de prueba por seis meses”*
- Por A.I. Nro. 264 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“ampliar en la presente causa y con relación a la imputada M.G.D.P. DE PALACIOS, el periodo de prueba por seis meses hasta el 23/10/2019”*
- Por A.I. Nro. 266 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“ampliar en la presente causa y con relación a la imputada E.G.D.G. DE GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 256 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa con relación a M.A.F. ARMOA, periodo de prueba por seis meses hasta el 23/10/2019”*.
- Por A.I. Nro. 257 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa con relación a H.B.G. GAONA, periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/10/2019”*
- Por A.I. Nro. 262 de fecha 12/03/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa con relación a L.M.A. BRIZUELA, periodo de prueba por seis meses, hasta el 23/10/2019”*
- Por A.I. Nro. 123 de fecha 29/04/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes del encausado IDE JOEL GONZALEZ RAMIREZ C/ EL A.I. Nro. 227 de fecha 6/03/2019”*.
- Por A.I. Nro. 124 de fecha 29/04/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes del encausado A.B.G. GONZALEZ C/ EL A.I. Nro. 227 de fecha 6/03/2019”*.
- Por A.I. Nro. 127 de fecha 2/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes del encausado ANTENOR DIONISIO GONZALEZ C/ EL A.I. Nro. 262 de fecha 12/03/2019”*.
- Por A.I. Nro. 128 de fecha 2/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes del encausado L.M.A. BRIZUELA C/ EL A.I. Nro. 262 de fecha 12/03/2019”*.
- Por A.I. Nro. 129 de fecha 2/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los representantes de la encausada M.G.D.P. DE PALACIOS C/ EL A.I. Nro. 264 de fecha 12/03/2019”*.

- Por A.I. Nro. 131 de fecha 2/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“RECHAZAR la recusación deducida por el Abogado LUIS ORTIGOZA c/ el Tribunal de Sentencias”*.
- Por A.I. Nro. 568 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción con relación a ANTENOR DIONISIO GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 571 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción solicitada por la defensa técnica a favor de la imputada MIRTA LOURDES ARAUJO ARMOA, por improcedente”*.
- Por A.I. Nro. 572 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción solicitada por la defensa técnica a favor del imputado L.M.A. BRIZUELA, por improcedente”*.
- Por A.I. Nro. 574 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción con relación a H.B.G. GAONA”*
- Por A.I. Nro. 575 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción con relación a ELVIO ARAUJO”*
- Por A.I. Nro. 577 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción con relación a SILO GUERRERO”*
- Por A.I. Nro. 580 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción a M.L.A.”*.
- Por A.I. Nro. 586 de fecha 3/05/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 3, resolvió: *“NO HACER LUGAR al pedido de extinción de la acción a M.G.D.P.”*.
- Por A.I. Nro. 141 de fecha 8/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los representantes de H.B.G. GAONA c/ el A.I. Nro. 257 de fecha 12/03/19, dictado por la Jueza Yolanda Morel”*.
- Por A.I. Nro. 142 de fecha 8/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los representantes de M.L.A. AGÜERO c/ el A.I. Nro. 261 de fecha 12/03/19, dictado por la Jueza Yolanda Morel”*.
- Por A.I. Nro. 143 de fecha 8/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los*

- representantes de ENRIQUETA GUERRERA DE GONZALEZ c/ el A.I. Nro. 266 de fecha 12/03/19, dictada por la Jueza de Ejecución Nro. 2”*
- Por A.I. Nro. 146 de fecha 10/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los representantes de S.G.A. c/ el A.I. Nro. 256 de fecha 12/03/19”*
 - Por A.I. Nro. 147 de fecha 10/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los representantes de MIRTA LOURDES ARAUJO ARMOA c/ el A.I. Nro. 256 de fecha 12/03/19”*
 - Por A.I. Nro. 148 de fecha 10/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación deducido por los representantes de E.A.A.F. FLORENTIN c/ el A.I. Nro. 256 de fecha 12/03/19”*
 - Por A.I. Nro. 163 de fecha 21/05/2019, el Tribunal de Apelaciones Penal Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS REPRESENTANTES DEL SR. B.B.G. GONZALEZ C/ EL A.I. NRO. 226 DEL 6/03/2019, CONFIRMAR”*.
 - En fecha 21/06/2019 por providencia de fecha 13/06/19 el Tribunal de Apelaciones Penal 1º Sala remitió al Juzgado Penal de Ejecución N° 2 por los procesados *E.G.D.G., H.B.G., M.G.D.P., E.A.A.F., M.L.A., S.G.A., MIRTA LOURDE ARAUJO VDA DE FRANCO, A.D.G., A.B.G., A.G.R., I.J.G., B.B.G., L.M.B.*
 - Con relación al procesado Ignacio Luis Ortigoza Samudio en fecha 20/06/2019, la C.S.J - Sala Penal - remitió al Tribunal de Apelaciones 1era Sala integrado por los Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Ocampos y Gustavo Santander, en atención a la confirmación de los miembros a fin de resolver la Recusación contra los miembros del Tribunal de Sentencias Nro. 4.
 - Por A.I. Nro. 269 de fecha 23/07/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 574 de fecha 3 de mayo de 2019”*.
 - Por A.I. Nro. 270 de fecha 23/07/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 573 de fecha 3 de mayo de 2019”*.
 - Por A.I. Nro. 301 de fecha 31/07/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“CONFIRMAR el A.I. Nro. 572 de fecha 3 de mayo de 2019”*.
 - Por A.I. N° 309 del 7/08/2019, por el cual el Tribunal de Apelaciones Primera Sala integrado por los Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Ocampos y Gustavo Santander, resolvieron: *“Declarar la admisibilidad del Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio interpuesto por el Sr. Ignacio Luis Ortigoza contra la providencia del 07/05/2019”*.
 - Por A.I. Nro. 343 de fecha 23/08/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la ADMISIBILIDAD del recurso de apelación interpuesto por la defensa de MIRTA LOURDES ARAUJO ARMOA C/ A.I. N° 571 DE FECHA 3/05/2019, CONFIRMAR”*.

- Inició el Juicio Oral y Público en fecha 24/09/19, continuó el 25/09/19 y en esa fecha el Sr. Ignacio Luis Ortigoza recusó nuevamente al Tribunal de Sentencia N° 4 integrado por los jueces Blanca Gorostiaga, Rossana Maldonado y Lourdes Peña.
- Por A.I. Nro. 1553 de fecha 2/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, A FAVOR DE A.G.R. RAMIREZ, MANTENER LA OBLIGACION Y REGLAS DE CONDUCTA, AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA POR TRES MESES”*.
- Por A.I. Nro. 1557 de fecha 2/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, MANTENER LA OBLIGACION Y REGLAS DE CONDUCTA, AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA DE B.B.G. GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 1558 de fecha 2/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, MANTENER LA OBLIGACION Y REGLAS DE CONDUCTA, AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA DE A.B.G. GONZALEZ”*
- Por A.I. Nro. 1578 de fecha 2/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Secretaria Nro. 3, resolvió: *“MANTENER LA SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO, MANTENER LA OBLIGACION Y REGLAS DE CONDUCTA, AMPLIAR EL PERIODO DE PRUEBA DE IDE JOEL GONZALEZ RAMIREZ”*
- Por A.I. Nro. 431 de fecha 4/10/2019, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, integrado por los Magistrados Pedro Mayor Martínez, Gustavo Ocampos y Gustavo Santander confirmaron a los jueces recusados.
- Por A.I. 617 del 7/10/19, el Tribunal de Sentencia N° 4 integrado por los jueces Blanca Gorostiaga, Rossana Maldonado y Lourdes Peña resolvieron: *“declarar la rebeldía de Ignacio Luis Ortigoza Samudio, ordenar la búsqueda y captura, decretar la prisión preventiva del imputado, una vez aprehendido pasará a guardar reclusión en la penitenciaría”*
- Por A.I. Nro. 1646 de fecha 17/10/19, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa y con relación al imputado ELVIO ARAUJO el periodo de prueba por 3 meses, hasta el 23/01/2020”*.
- Por A.I. Nro. 1647 de fecha 17/10/19, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa y con relación a la imputada MIRTHA GRACIELA DIAS DE PALACIOS el periodo de prueba por 3 meses, hasta el 23/01/2020”*.
- Por A.I. Nro. 1648 de fecha 17/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno, Secretaria Nro. 4, resolvió: *“AMPLIAR en la presente causa y con relación al imputado H.B.G. GAONA el periodo de prueba por 3 meses, hasta el 23/01/2020. Ampliar la pena por seis meses más para M.L.A. AGUERO”*

- Por A.I. Nro. 1652 de fecha 17/10/2019, el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Sria. 3, resolvió: *“AMPLIAR la presente causa por tres meses más a M.L.A. AGÜERO”*
- Por A.I. N° 1901 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“DECLARAR LA EXTINCION de la Acción Penal en el Proceso seguido a L.M.B.*
- Por A.I. N° 1879 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a A.G.R.”*
- Por A.I. N° 1855 del 20/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a M.L.A.A.”*
- Por A.I. N° 1878 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a E.A.A.F.”*
- Por A.I. N° 1857 del 20/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a Antenor Dionisio González.”*
- Por A.I. N° 1876 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a I.J.G. Ramírez*
- Por A.I. N° 1871 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a E.G.D.G.”*
- Por A.I. N° 1819 del 11/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a A.B.G.”*
- Por A.I. N° 1872 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a H.B.G.*
- Por A.I. N° 1877 del 25/11/2019, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Declarar la Extinción de la Acción Penal en el Proceso seguido a M.L.A.*
- Por A.I. N° 32 del 9/01/2020, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Dejar sin efecto la ampliación de tres meses y declara la extinción de la acción y sobreseer definitivamente a B.B.G.”*
- Por A.I. N° 33 del 9/01/2020, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Dejar sin efecto la ampliación de tres meses y declara la extinción de la acción y sobreseer definitivamente a S.G.A.”*

- Por A.I. N° 100 del 28/01/2020, el Juzgado Penal de Ejecución N° 2 a cargo de la Jueza Yolanda Morel resolvió: *“Dejar sin efecto la ampliación de tres meses y declara la extinción de la acción y sobreseer definitivamente a M.G.D.P.”*
- Por A.I. Nro. 6 de fecha 7/01/2022, el Juzgado de Sentencia Nro. 17, resolvió: *“ORDENAR LA BUSQUEDA Y CAPTURA INTERNACIONAL DEL SR. IGNACIO LUIS ORTIGOZA”*.
- Por A.I. Nro. 143 de fecha 16/05/2022, el Tribunal de Apelaciones Primera Sala, resolvió: *“DECLARAR la inadmisibilidad del recurso de apelación interpuesto por los Abogados LUIS CRISTALDO, FERNANDO YEGROS y HUGO ARANDA C/ la providencia de fecha 22/03/2022”*.
- **ÚLTIMA ACTUACIÓN:**
- Por proveído de fecha 7/07/2025, el Juzgado Penal de Sentencia Nro. 17 a cargo de la Magistrada Lourdes Garcete, reiteró la orden de captura del acusado Ignacio Luis Ortigoza Samudio, dispuesta por A.I. Nro. 617 de fecha 4 de octubre de 2019.
- En fecha 8/07/2025, el Subcomisario Juan Gabriel González Ramírez, Jefe de División de Inteligencia de la Dirección de Investigación de Hechos Punibles de la Policía Nacional comunicó al Juzgado la detención del acusado Ignacio Luis Ortigoza Samudio.
- A.I. N° 612 de fecha 08/07/2025, dictada por el Juzgado penal de Sentencia N° 17, a cargo de la Jueza Lourdes Garcete, Actuario Judicial Pablo Benítez, resolvió: *1) levantar el estado de rebeldía que pesa sobre el acusado IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO, 2) DESE cumplimiento a lo dispuesto en los puntos números 2 y 3 del A.I. N° 617 de fecha 04 de octubre de 2019, por el cual se decreta la prisión preventiva del procesado. 3) SEÑALESE fecha para el día 05 de febrero de 2026 a las 10:00 horas a fin de llevar a cabo la sustanciación de la audiencia de juicio oral y público en la presente causa penal. 4) ORDENAR el reinicio del cómputo del plazo de duración máxima del proceso conforme a lo dispuesto en el Art. 163 del Código Procesal Penal...”*.
- A.I. N° 26, de fecha 20 de enero de 2026, El Tribunal Colegiado de Sentencia integrado por los Magistrados Rossana Maldonado, Darío Báez y Juan Pablo Mendoza, resolvió: *“...HACER LUGAR a la revocación de la prisión preventiva que pesa sobre el acusado IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO. ORDENAR la libertad del acusado, IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO...”*
- En fecha 19/02/2026, en sala de juicios orales, la defensa técnica planteo recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído de fecha 18/02/2026. El tribunal de sentencia resolvió rechazar el mencionado recurso y seguidamente el Ministerio Público paso a exponer los alegatos iniciales, mediante A.I. N° 121 del 23/02/2026.

- Asimismo, en fecha 26/02/2026, fue designado el Tribunal de Apelación en lo penal primera sala para el estudio del recurso de apelación en subsidio interpuesto.
- A.I. N° 85, de fecha 16/03/2026, dictado por el Tribunal de Apelación en lo penal primera sala integrado por los Magistrados Jesús María Riera Manzoni, Paublino Escobar y Mario Camilo Torres, por el cual resolvió confirmar el A.I. N° 121 del 23/02/2026, dictado por el Tribunal Colegiado de Sentencia N° 5.
- Audiencia de juicio oral y público continúa en fecha 19/03/2026.
- Recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído del 18 de febrero de 2026, plantado por el Abg. Miguel Ángel Martínez.
- Proveído del 26/02/2026: El Recurso de Apelación presentado en fecha 26 de febrero de 2026 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL PRIMERA SALA resultante del sorteo realizado el 26 de febrero de 2026 a las 9 :10 Hs., que corresponde al expediente IGNACIO LUIS ORTIGOZA SAMUDIO Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA Y OTROS, 30/ 2012.
- A la fecha Pendiente del recurso de apelación según sistema de caso judicial

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la
D.G.A.G.J.*

Actualizado en fecha 15/06/2026